



Bogotá, 27/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501112311**



20165501112311

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.
CALLE 6 No. 1 - 59 CENTRO 2 PISO
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55676** de **13/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 55676 del 13 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.- TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.**, identificada con N.I.T **900179542-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

RESOLUCIÓN No. 55676 Del 13 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.**, con N.IT. 900179542-4*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **331498** de fecha **23 de octubre de 2015** impuesto al vehículo de placa **SCB738** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.** Identificada con el NIT. **900179542-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

*“(…) **Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(…)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(…)”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

RESOLUCIÓN No. 55676 Del 13 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.**, con N.IT. **900179542-4**

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
331498	23 de octubre de 2015	SCB738

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **331498** de fecha **23 de octubre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.** identificada con NIT. **900179542-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.** identificada con NIT **900179542-4** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; *"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes

RESOLUCIÓN No. 55676 Del 13 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.**, con N.I.T. **900179542-4***

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(...)

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

g. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.** identificada con NIT. **900179542-4** por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.** identificada con NIT. **900179542-4** con domicilio en la ciudad de **FACATATIVA-CUNDINAMARCA** en la dirección **CLE 6 NRO. 1-59 CENTRO 2 PISO** teléfono **8434919** correo electrónico **TRANSPROYECTARSAS@HOTMAIL.COM.AR** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN No. 55676 Del 13 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.-TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.** con N.IT. 900179542-4*

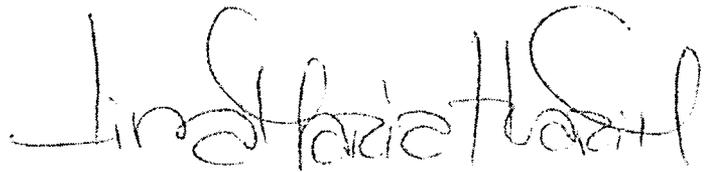
Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 55676 del 13 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 55676 Del 13 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.- TRANSPORTES PROYECTAR S.A.S.**, con N.I.T. 900179542-4*

**PARQUADERO CALIFA
CONVENIO
PARQUADERO EL RESBALÓN**

Nit. 11.441.352-1
Calle 3 No. 5-47
Tel: 8430297
Cel: 312 9024924
Facatativa

Resolución No. 086
Secretaría de Tránsito y
Transporte Municipal Facatativa

No. 1133

CHASIS: 2011 2032 2015 NOMBRE: ... C.C. ...
 MARCA: Chrysler PLACA: ... MODELO: ... COLOR: ...
 MOTOR: ... No. CHASIS: ... HORA: 13:00

CANT	DESCRIPCIÓN	ESTADO		
		B	R	M
	MOTOR			
	Tapa Radiador			
	Tapa Aceite Motor			
	Tapa Aceite Hidráulico			
	Medidor Aceite			
	Batería			
	Filtro de Aire			
	CARROCERIA			
10	Calcomanías			
2	Espejos Retrovisores			
5	Vidrios			
2	Rayones			
2	Golpes			
2	Bomperes			
6	Llantas			
2	Manijas			
5	Cocuyos			
5	Persiana			
2	Exploradoras			
2	Unidades			
2	Direccionales			
2	Stop			
2	Placas			
NO	Antena Radio			
NO	Antena Televisor			
NO	Copas			
5	Tapa Tanque Combustible			
2	Limpia Brisas			
NO	Llaves			
	Otros:			

CANT	DESCRIPCIÓN	ESTADO		
		B	R	M
	EQUIPO DE CARRETERA			
	Herramienta			
	Gato y Balanza			
	Extintor			
	Botiquín			
	Tacos Banderolas			
	Repuesto			
	Cruzeta			
	INTERIOR			
	Para Bajo			
	Panel de Instrumentos			
	Espejos Internos			
	Radio			
	Radio de Comunicaciones			
	Televisor			
	Parlantes			
	Planta			
	Amplificador Sonido			
	Sillas			
	Cojinería			
	Forros			
	Descansa Brazos			
	Tapetes			
	Luces			
	Palomeras			
	Tapa Pito			
	Encendedor			
	Cenicero			
	Cinturones de Seguridad			
	Otros.			

OBSERVACIONES: _____

ENTREGA: ... RECIBE: ...

LA AUTORIDAD A LA QUE QUEDA A DISPOSICIÓN: ...

PATIOS EL PUEBLITO

NIT. 11.375.052-2 ADM. GIRARDOY - Matricula Cámara de Comercio 01226750-1-18 No. 2002
 AVENIDA LAS PALMAS, CALLE 2 # 17-10 - BUSQUENGA CONDUNAMARCA

SERVICIO DE GRUAS 2. PEÑAS
 ADM. GONZALEZ COMO PATIOS
 Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
INVENTARIO DE VEHICULOS EN PATIOS

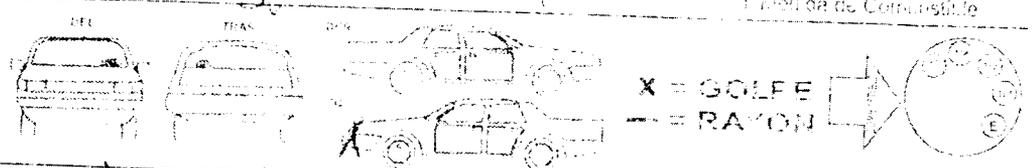
102

Nº 5267

Fecha: October 23 2015 Hora: 11:10
 Clase de Vehículo: Bibona Cookensu Marca: NISSAN Modelo:
 Placas: SUR 367 Color: Negro

PARTE INTERIOR:	BUENO	DAÑADO	PARTE EXTERIOR:	BUENO	DAÑADO
Cojinería	SI		Parapas	SI	
Pantries	SI		Decoraciones		SI
Radio	SI		Parapara		SI
Plantas	SI		Emblemas	SI	
Mantas	SI		Laminados		SI
Tacómetro	SI		Alfombras	SI	
Tapetes	SI		Alfombrillas	SI	
Espojos	SI		Alfombreros	SI	
Encendedor	SI		Alfombreros	SI	
Cenicero	SI		Alfombreros	SI	
Switch Direcc.	SI		Alfombreros	SI	
Luz Techo	SI		Alfombreros	SI	
Herramientas	SI		Alfombreros	SI	
Gato	SI		Alfombreros	SI	
TV	SI		Alfombreros	SI	
DVD	SI		Alfombreros	SI	
Vigias	SI		Alfombreros	SI	
Emblemas Sin Motor	SI		Alfombreros	SI	
PARTE MOTOR	BUENO	DAÑADO	Alfombreros	BUENO	DAÑADO
Alternador	SI		Alfombreros	SI	
Purificador	SI		Alfombreros	SI	
Bobina	SI		Alfombreros	SI	
Tapas	SI		Alfombreros	SI	
Batería	SI		Alfombreros	SI	
Pitos	SI		Alfombreros	SI	
Arranque	SI		Alfombreros	SI	

CÓDIGO DE VEHICULOS



Observaciones: hampi, cambio, gupero y ruedas para coche y
ruedas, capota, todo, abecio, auto, gupero, ruedas,
hampi, todo, gupero y auto, gupero, ruedas,
ruedas, capota, todo, abecio, auto, gupero, ruedas,

SERVICIO DE GRUAS: SI GRUAS: HOZ
 AGENTE: TICMS LUKE SI BARRA FIRMA: _____
 PROPIETARIO: Fredma Jeps FIRMA: _____
 DIRECCION: _____ TELEFONO: 320 415 61 57
 RECIBI: ADMG FIRMA: _____

ORDEN DE SALIDA POR: TRANSITO FISCALIA JUZGADOS PCR SIJIN
 Hora: 8 a.m. a 5 p.m.



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501048011**



20165501048011

Bogotá, 13/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.
CALLE 6 No. 1 - 59 CENTRO 2 PISO
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55676 de 13/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA. ↻

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.
CALLE 6 No. 1 - 59 CENTRO 2 PISO
FACATATIVA - CUNDINAMARCA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barranquilla

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN661391448CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES PROYECTAR S.A.S.

Dirección: CALLE 6 No. 1 - 59 CENTRO 2 PISO

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051608

Fecha Pre-Admisión:

28/10/2016 18:25:33

Mi. Empresa Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Mi. S. Res. Procepro Express 00867 del 08/08/2016

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha	02/11/2016	Fecha	25/11/2016
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Argemiro Moreno C.C. No. 71.190.662 Facatativa		